



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

ACTA N. 134 (julio 20 de 2007)

ACTA NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO DE SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA, DE VIERNES VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

En la ciudad de Mera, a los veinte días del mes de julio del año dos mil siete, siendo las 16:00, por convocatoria del señor Alcalde, se reúnen en el salón de sesiones de la municipalidad, los señores y señoras: Alfredo Cajamarca M, Alcalde; Ing. Mauro Bravo, Sra. Susana Guanga, Lic. Olga Quiñónez, Sra. Flora Sarabía y Lic. Gustavo Silva, Concejales y Concejales; asisten también la Ab. Jimena Calle, Procuradora Síndica, Dra. Rosa Duche e Ing. Byron Viteri, Directores de Gestión de Desarrollo Local y de Planificación y Obras Públicas (e) respectivamente. No participa el Ing. Freddy Sanmartín, quien está participando en el seminario convocado por la AME Regional Riobamba. Actúa como Secretario General el suscrito Pedro Peñafiel Aleaga. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y el Sr. Alcalde declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaría se dé lectura al **ORDEN DEL DIA:**

- Comisión General a los integrantes de la asociación "Familia Mereña".
 1. Lectura y aprobación del acta anterior.
 2. Conocimiento y resolución del Oficio N. 731-OPGMM del 5 de julio de 2007, suscrito por el Ing. César Malucín, Director de Obras Públicas (Asunto: posibilidad de construcción moderna de dos pisos para el destacamento de Policía de Shell).
 3. Conocimiento y resolución del Oficio N.049-PS-GMM del 18 de julio de 2007, suscrito por la Ab. Jimena Calle, Procuradora Síndica (Asunto: adjudicación a favor del señor Mario Padilla).
 4. Conocimiento y resolución del Oficio N. 050-PS-GMM del 18 de julio de 2007, suscrito por la Ab. Jimena Calle, Procuradora Síndica (Asunto: convenio con la Asociación de Damas 11 de Abril de Mera).
 5. Conocimiento y resolución de la invitación al Primer Congreso de "Participación Ciudadana y Medio Ambiente" a llevarse a cabo en Puerto Vallarta, México, del 22 al 26 de octubre de 2007.
 6. Discusión en primera de la ordenanza para el desarrollo y fomento del deporte profesional, federativo y barrial del cantón Mera.
 7. Informe de Alcaldía.
- **COMISIÓN GENERAL A LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN "FAMILIA MEREÑA".**- El señor Alcalde saluda la presencia de las personas que conforman la Asociación "Mereña", quienes cumplen su campo de acción en el interior del dique del río Tigre, procediendo de inmediato a ceder la palabra a la señorita Carmen Peñafiel, Presidenta del gremio, quien procede a entregar, tanto al señor Alcalde como a Concejales y Concejales un oficio, que en su parte pertinente

0000123



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

1. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**- Se procede a la lectura del acta ciento treinta y tres de sesión ordinaria del martes diez de julio de dos mil siete, misma que a su término el señor Alcalde la pone en consideración del Concejo y es aprobada sin modificaciones.

2. **CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N. 731-OPGMM DEL 5 DE JULIO DE 2007, SUSCRITO POR EL ING. CÉSAR MALUCÍN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS (ASUNTO: POSIBILIDAD DE CONSTRUCCIÓN MODERNA DE DOS PISOS PARA EL DESTACAMENTO DE POLICÍA DE SHELL).**- El señor Alcalde, recuerda al Cuerpo Edificio que en la sesión del 29 de junio de 2007, se recomendó al Director de Obras Públicas, presente alternativas para dotar de infraestructura moderna a la Policía Nacional, mirando la posibilidad de construir en los terrenos del actual destacamento; como respuesta a lo solicitado tenemos el informe que se va a conocer de inmediato: "...La construcción de dos plantas en la que actualmente funciona la Tenencia Política, Correos, Defensa Civil y la Policía Nacional, es de hormigón armado, piso de hormigón simple recubierto de cerámica, mampostería de bloque enlucida, entepiso y estructura de cubierta de madera, cubierta de duratecho en mal estado, puertas paneladas y ventanas de madera y vidrio con protectores de hierro.

En la planta baja de tal edificación funcionan los dormitorios de la Policía Comunitaria y el retén policial.

El área actual de construcción es de $22.80 \times 6.45 = 147.60$ metros cuadrados.

En la planta baja donde funciona el colegio a distancia "Monseñor Alberto Zambrano", antiguo mercado de la parroquia Shell, funciona la cocina y lavandería de la policía.

Se tiene acceso vehicular a la planta baja por la calle Padre Luis Jácome, construcción que está a 10 metros del barranco a la carretera sobre el río Motolo.

De la descripción anterior se determina que el área en la que funcionan las oficinas indicadas, es apropiada para la construcción de una edificación moderna de 2 plantas y de 3 o más plantas previo el ensayo de mecánica de suelos.

Al decidir la construcción de la edificación moderna, se deberá derrocar en su totalidad, ya que en la actualidad las edificaciones de dos o más plantas se realizan mediante zapatas corridas.

Debo hacer notar a usted señor Alcalde que la municipalidad realizó la inversión de \$6,877.85 en la remodelación de dormitorios de la tenencia política de Shell...".

Socializado el informe, interviene el Ing. Mauro Bravo, para manifestar que lo descrito por el Director de Obras Públicas, solucionaría la necesidad de ofrecer un mejor servicio por parte de las instituciones públicas, pero también se hace notar de la inversión realizada el año anterior por la municipalidad, razones que obligan a reflexionar antes de tomar decisiones.

Debatido el tema, el Concejo recomienda dar por conocido el contenido del informe y esperar el momento adecuado para decidir sobre la temática que se ha discutido.

3. **CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N. 049-PS-GMM DEL 18 DE JULIO DE 2007, SUSCRITO POR LA AB. JIMENA CALLE,**

0000225



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

PROCURADORA SÍNDICA (ASUNTO: ADJUDICACIÓN A FAVOR DEL SEÑOR MARIO PADILLA).- Se dispone la lectura del oficio mencionado, que en su parte pertinente dice: "...**Antecedentes.**- a) El señor Mario Padilla L. es propietario de un lote de terreno junto al complejo recreacional del río Tigre, de la ciudad de Mera en el mismo que está construyendo una infraestructura comercial y para el cerramiento respectivo se hace necesario convenir con el Gobierno Municipal de Mera por presentar una superficie con pronunciada pendiente. Con oficio de fecha marzo 22 de 2007, presenta la petición para que se adjudique un área de 158,13 m² a través de pago de precio justo o de la manera que se convenga.

b) Contando con el informe de la Dirección de Planificación y Obras Públicas, en el mismo que se señala que dicha área no es apta para la construcción de obra civil debido a la pendiente pronunciada existente y a su criterio procede la adjudicación.

c) El Gobierno Municipal de Mera, colindante de la propiedad de dominio del solicitante y al considerar que es obligación contribuir con el mejoramiento del ornato de este sector recreacional y turístico incentivando de esta manera la inversión privada, tiene la potestad de resolver con amparo a las normas legales.

Marco Jurídico.- La Ley Orgánica de Régimen Municipal en la sección 6ta. consagra las solemnidades para la venta de bienes inmuebles municipales y al referirse a la adjudicación de terrenos únicamente se harán por subasta, no siendo necesario cuando las adjudicaciones sean para viviendas de barrios obreros, a personas modestos recursos económicos o a Entidades Públicas con finalidad social. Otra disposición legal para adjudicación no existe, como lo sugiere la Dirección Departamental.

El Art. 274 inciso segundo faculta al Concejo el uso o usufructo de las playas del mar, de los lagos y de los ríos y los lechos de las quebradas y sus taludes.

Es obligación del Alcalde velar por la conservación de los bienes municipales y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de esta ley, así lo señala el Art. 259 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Conclusiones.- En armonía con las disposiciones legales, le corresponde al Concejo autorizar el uso de parte del inmueble de propiedad municipal en la extensión de 158,13 m² desmembrando de la extensión mayor donada por el señor Jorge Pastor Iturralde, bajo la consideración técnica que la parte requerida se encuentra en condiciones geográficas no óptimas para construcción alguna, con inclinaciones topográficas y por los lechos de las quebradas y sus taludes de las riveras del río Tigre.

La forma que se legalizaría es mediante una acta en la que se estipule la contraparte del petionario a favor de la Entidad a través de los juegos infantiles con un costo aproximado de \$350,00 más IVA. en compensación a los \$195,25 correspondiente al avalúo de esta área de terreno...".

Debatido el tema, la señora Concejala Flora Sarabia mociona se autorice la suscripción de una acta entre la municipalidad del cantón Mera y el señor Mario W. Padilla L., en la que conste las compensaciones mutuas y las debidas restricciones, de conformidad al criterio jurídico emitido en el oficio 049-PS-GMM. Moción que es apoyada por el Ing. Mauro Bravo. Al existir una moción el señor Alcalde dispone que por secretaría se proceda a receptor la votación respectiva. Ing. Mauro Bravo a

4
0000126



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

favor; señora Susana Guanga a favor; Lic. Olga Quiñónez en contra; señora Flora Sarabia a favor; y, Lic. Gustavo Silva a favor. Resultado: Cuatro votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN 301-CMM-2007.- El Concejo Municipal de Mera por mayoría resuelve: "Autorizar la suscripción de una acta entre la municipalidad del cantón Mera v el señor Mario W. Padilla L., en la que conste las compensaciones mutuas y las debidas restricciones, de conformidad al criterio jurídico emitido en el oficio 049-PS-GMM".**

4. **CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N. 050-PS-GMM DEL 18 DE JULIO DE 2007, SUSCRITO POR LA AB. JIMENA CALLE, PROCURADORA SÍNDICA (ASUNTO: CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE DAMAS 11 DE ABRIL DE MERA).**- El señor Alcalde dispone la lectura del criterio jurídico: "...Dentro de la planificación de obras para el presente ejercicio económico, se encuentra la adquisición de terreno y construcción de sede de la Asociación de Damas de Mera; y al respecto informo:

Antecedentes.- a) Se cuenta con el informe técnico, en el cual se describe la obligación contraída mediante convenio con la Asociación de Damas 11 de Abril de Mera. La planificación de esta edificación se ha orientado hacerlo en el predio del camal municipal, área en la que está construida una batería sanitaria de 10.43 metros cuadrados y el mismo camal con un área de 47 metros cuadrados. Se señala el estado de la construcción del camal el mismo que tiene 21 años de construcción, debido a la falta de funcionalidad se halla abandonado, obra que ha cumplido su ciclo para el cual fue edificada, debiendo derrocararse en la actualidad. Respecto de la batería sanitaria construida hace 15 años debe ser rehabilitada.

b) El informe financiero de fecha 13 de junio de 2007, señala que con el informe del Departamento de Obras Públicas que este bien es inservible, debe proceder al derrocamiento conforme prescribe el Reglamento General Sustitutivo Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, Art. 13 y de las bajas de bienes señalados en los Arts. 79 y 80 de este cuerpo legal.

Marco jurídico.- a) Las disposiciones legales constantes en la Ley Orgánica de Régimen Municipal en las atribuciones y deberes del Concejo, Art. 63 numeral 18, así como el Art. 273, señalan el uso y goce de los bienes municipales de uso público y su reglamento correspondiente.

b) La Ley Orgánica de Régimen Municipal en su Art. 146 faculta a la administración municipal el derrocamiento de construcciones edificadas en contravención a esta Ley y Ordenanzas, así como vigilar la estabilidad de edificaciones y conminar a su demolición, cuando amenace ruina.

c) El Reglamento General Sustitutivo Manejo y Administración de Bienes del sector Público, en su Art. 13 prescribe la obligación del Guardalmacén de Bienes de informar a la máxima autoridad y al Director Financiero los bienes que se hubieren vuelto inservibles, obsoletos o hubieren dejado de usarse, le corresponde a la comisión designada verificar si han cumplido su ciclo para el cual fue destinado y proceder con apego a lo dispuesto en las bajas constantes en el Art. 80 de este cuerpo legal.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

d) Las normas técnicas de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, dispone previo al derrocamiento se dará de baja este bien de larga duración, procediendo al registro en la parte contable.

Conclusiones.- Contado con el informe técnico y no siendo susceptible de utilización conforme señala el Art. 13 del Reglamento General Sustitutivo de Manejo y Administración de Bienes del sector Público le corresponde al Concejo resolver el uso de este bien con apego a la normativa determinada sobre la materia e inmediatamente proceder al cumplimiento del convenio con la Asociación de Damas II de Abril de Mera conforme se ha determinado presupuestariamente...”.

Conocido el criterio jurídico, el señor Alcalde comunica, que de acuerdo a la normativa vigente se ha solicitado al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, la certificación si el inmueble en mención se encuentra inventariado como patrimonio cultural; ante esta petición, se cuenta con el documento que certifica que el inmueble ubicado en la Av. Carlos Montufar y Juan Montalvo de la ciudad de Mera, provincia de Pastaza, no se encuentra en el listado de inventario de bienes inmuebles de patrimonio cultural del Estado.

Bajo estas consideraciones, la Lic. Olga Quiñónez, mociona se autorice al señor Alcalde la baja del bien de uso público ubicado en el área que funciona el camal municipal de Mera, conforme a las disposiciones legales señaladas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal y en el Reglamento General Sustitutivo de Manejo y Administración de Bienes del Sector Público; así como al cumplimiento del convenio con la Asociación de Damas II de Abril de Mera. Moción que es apoyada por la señora Flora Sarabia. Al existir una moción el señor Alcalde dispone que por secretaría se proceda a recepcionar la votación respectiva. Ing. Mauro Bravo a favor; señora Susana Guanga a favor; Lic. Olga Quiñónez a favor; señora Flora Sarabia a favor; y, Lic. Gustavo Silva a favor. Resultado: Cinco votos a favor de la moción.

RESOLUCIÓN 302-CMM-2007.- El Concejo Municipal de Mera por unanimidad resuelve: "Autorizar al señor Alcalde la baja del bien de uso público ubicado en el área que funciona el camal municipal de Mera, conforme a las disposiciones legales señaladas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal y en el Reglamento General Sustitutivo de Manejo y Administración de Bienes del Sector Público; así como al cumplimiento del convenio con la Asociación de Damas II de Abril de Mera".

5. **CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA INVITACIÓN AL PRIMER CONGRESO DE "PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MEDIO AMBIENTE" A LLEVARSE A CABO EN PUERTO VALLARTA, MÉXICO, DEL 22 AL 26 DE OCTUBRE DE 2007.-** Leída la invitación, el Concejo lo da por conocida.
6. **DISCUSIÓN EN PRIMERA DE LA ORDENANZA PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DEL DEPORTE PROFESIONAL, FEDERATIVO Y BARRIAL DEL CANTÓN MERA.-** El señor Alcalde dispone la lectura del proyecto de ordenanza, que en su parte pertinente dice: "...Créase la ordenanza para el desarrollo y fomento del deporte profesional, federativo y barrial del cantón Mera, tomando en consideración que le compete al Gobierno Municipal estimular el fomento de las ciencias, la literatura, las artes, la educación física y los



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

deportes en todos sus niveles, y aún más, existiendo entidades deportivas legalmente constituidas como personas jurídicas en el cantón Mera que justifiquen la presente ordenanza...". Finalidad: "...Los recursos económicos que se generan a favor del Club Técnico Shell afiliado a la Asociación de Fútbol Profesional de Pastaza, los clubes El Pueblo y el Pueblito de la parroquia Shell afiliados a la Liga Deportiva Barrial de Pastaza y que pertenecen al cantón Mera, Clubes afiliados a la Liga Cantonal de Mera y Liga Barrial de Shell, serán destinados por estas instituciones deportivas única y exclusivamente para los gastos que demande su participación en los diferentes campeonatos oficiales...".

De igual manera, se procede a la lectura del oficio GMM-DF-253, mismo que manifiesta: "...Revisada dicha ordenanza, debo manifestar en lo que respecta al aspecto financiero, que tal como lo estipula en el Art. 8 "Partida Presupuestaria"- El Gobierno Municipal de Mera, hará constar en su presupuesto institucional anual, la partida presupuestaria "Fomento al deporte cantonal correspondiente al sector privado no financiero", le corresponde al Concejo aprobar una partida anual para el objeto de esta ordenanza, actualmente no existe esta partida por lo que sugeriría dada la actual disponibilidad presupuestaria que se ponga en vigencia a partir de enero de 2008.

Es mi deber recalcar que en lo que le sea mayormente posible al Concejo Municipal, se haga esfuerzos por legislar ordenanzas que permitan mejorar nuestros ingresos propios, si la municipalidad de Mera logra mejorar esta capacidad económica estará en mayores capacidades futuras de emprender apoyos como las de esta propuesta de ordenanza.

Además debo hacer notar que previo la aprobación de dicha ordenanza se deberá tener claro si estas aportaciones pueden realizarse, a clubes pertenecientes a la Asociación de fútbol profesional, ya que como cualquier club privado del país a parte de su fin deportivo persigue réditos económicos. Esto significa que la municipalidad se convertiría en un auspiciante económico de dichos clubes cosa que según mi criterio personal no tiene nada que ver con los fines y funciones primordiales de la municipalidad establecido en la Ley de Régimen Municipal.

Finalmente hago notar que al aprobarse esta ordenanza se creará obligaciones permanentes, salvo que en un determinado tiempo se derogue la misma. Esto implicaría que este aporte o donación en efectivo sea continua, lo que queda a la reflexión si lo estipulado en los considerandos, el Art. 150 de la Ley de Régimen Municipal y el 17 de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público, da facultad para el fomento al deporte de la manera que se presenta en esta propuesta de ordenanza...".

Conocido el contenido de los documentos, interviene el Lic. Gustavo Silva, para manifestar su desacuerdo con el criterio emitido por el Director Financiero, en razón que el fútbol profesional en nuestro medio nunca logrará réditos económicos, es por ello que le corresponde a las instituciones públicas apoyar estas iniciativas; por tanto solicita al Concejo, que la creación de la partida presupuestaria se la considere en la primera reforma del presupuesto actual.

Debatido el tema, el Concejo recomienda, que el proyecto de ordenanza pasa a la Comisión de Finanzas, conjuntamente con el acta de la Comisión de Legislación, informe que permitirá seguir con el proceso de aprobación.

UPR
WS
[Firma]




GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

7. **INFORME DE ALCALDÍA.**- El señor Alcalde pone en consideración de Concejales y Concejales, las actividades realizadas en representación del Gobierno Municipal: Su participación en la asamblea extraordinaria del COMAGA y posteriormente ante la comisión de asuntos económicos del Congreso, para tomar decisiones sobre la propuestas de reformas a la Ley 010; continuación de los trámites ante la Dirección de Asuntos Marítimos para la instauración del Servicio Hidrográfico Amazónico Ecuatoriano en el cantón; seguimiento en el MIDUVI al proyecto de alcantarillado sanitario de Shell; reunión con el Vicepresidente de la República con el proyecto de ayuda a los discapacitados; y, comunica de los trámites para la adquisición de la excavadora de orugas.

Finalmente, una vez agotado el orden del día el Sr. Alcalde agradece la presencia y declara clausurada la presente sesión ordinaria siendo las 19:40 para constancia de lo actuado suscriben la presente acta el señor Alcalde, señoras Concejales, señores Concejales y el suscrito Secretario que certifica.


Alfredo Cajamarca
ALCALDE


Sra. Susana Guanga
CONCEJALA


Sra. Flora Sarabia
CONCEJALA


Pedro Peñafiel Aleaga
SECRETARIO GENERAL


Ing. Mauro Bravo
VICEPRESIDENTE


Lic. Olga Quinónez
CONCEJALA


Lic. Gustavo Silva
CONCEJAL

0000⁸130